

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Luz Marina Ramírez Gómez
DEMANDADOS	Royal & Sunalliance Seguros Colombia S.A
RADICADO	05001 31 03 001 2010- 00400 00
DECISIÓN	Se pronuncia

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede se remite al memorialista a la providencia del 25 de febrero de la anualidad que transcurre, a través de la cual se requirió a la parte actora para que acreditará el hecho relativo a que el Banco Itau Corbanca S.A., **adquirió el crédito** que la señora Luz Marina Ramírez Gómez tenía para con la compañía Helm Leasing S.A. y que amparaba el contrato de seguro, más no para que realizará un recuento de las fusiones que presentó la sociedad otorgante del crédito. Mas que el negocio de la absorción se requiere acreditar mediante certificación, que también se presentó la adquisición o cesión del crédito por la nueva Entidad.

En este orden de ideas, hasta tanto no se arribe al debate la constancia de adquisición del crédito por parte del Banco Itau Corbanca S.A., no se expedirá la correspondiente orden de pago. Téngase muy presente que la compra, fusión o absorción, etc., no necesariamente implica la cesión de los activos en favor de la nueva persona jurídica.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 037 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de MARZO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bdd1b134e2dd75edd150cd60d6f39c7ae20d4e8c2010b0887457d6804ee2498**
Documento generado en 11/03/2021 02:02:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>